



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 8965,

ZAPALLAR, 13 JUL 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Decreto Alcaldicio N°3870/2015 del 08 de julio de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1378/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, se autorizó la contratación directa con el proveedor Servicios Integrales Jorge Romo Góngora, a fin de que ejecute la limpieza de la playa de Cachagua, por un monto total de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), impuestos incluidos.

2º Que, mediante el acto resolutive señalado, se aprobaron los Términos de Referencia respectivos, que contienen la descripción del servicio contratado.

3º Que dichos Términos de Referencia establecieron que la modalidad de pago al proveedor sería, en lo pertinente, mediante la presentación de la factura correspondiente.

4º Que, por medio de Memorándum 919/2015 de 06 de julio del presente, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica gestionar un decreto de modificación de los términos de referencia señalados, atendido lo expuesto por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en Memorándum 51/2015, de fecha 02 de julio de 2015, el cual solicita la modificación de los Términos de Referencia, en el sentido de corregir los antecedentes solicitados para el pago respectivo, reemplazando la solicitud de factura por la de boleta de prestación de servicios.

5º Que de la simple lectura de los Términos de Referencia, y en especial, del acápite relacionado con el monto de la contratación, es posible colegir la existencia de un error al





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

solicitar al proveedor la presentación de factura, toda vez que se estableció el valor neto y bruto de la contratación, en consideración a la presentación de boleta de prestación de servicios, y no de factura, lo que, en consecuencia, impide el correcto y oportuno pago al proveedor por parte de esta entidad edilicia, al existir una evidente contradicción.

6° De conformidad a lo anterior;

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE los Términos de Referencia que sirven de sustento para la contratación, mediante trato directo, del proveedor Servicios Integrales Jorge Romo Góngora, aprobados mediante Decreto Alcaldicio 1378/2015 de fecha 05 de marzo de 2015, eliminando la exigencia de pago al proveedor de la presentación de factura, reemplazándose ésta por la presentación de boleta de prestación de servicios.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°4301-369-SE15.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 4.- DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR